



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular, la Dra. Genoveva María FERRERO (D.N.I. N° 30.744.939), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, la Señora Silvana Gilda DE ANGELIS (D.N.I. N° 23.091.264), en representación de la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1), en su carácter de Presidente del directorio de dicha sociedad, con personería acreditada para este acto y conforme consta en los TEAs Nros. A-01-00016643-6/2020 y A-01-00008702-1/2021, en adelante “**LA LOCADORA**”, con domicilio en la calle Tucumán N° 1584, piso 7°, departamento “A”, de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 228/2021; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al segundo año de contrato en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) por todo concepto, con vigencia desde el 1° de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: **LA LOCATARIA** deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2022 y 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2022.